CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

296. RESOLUCIÓN № 194, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2023, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2023.

Por Resolución de la Viceconsejera del Mayor de 24 de marzo de 2023 registrada al número 2023000194 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, se DISPONE:

ANTECEDENTES:

Se establece como objetivo, de conformidad con la Línea de Subvención 1ª, del Plan Estratégico de Subvenciones cuyo objetivo facilitar medios a las Asociaciones Vecinales de Melilla, legalmente establecidas, con el fin de posibilitar su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla y el desarrollo de las actividades que le son propias como Asociación de Vecinos y que complementan la actividad de la Consejería del Menor y la Familia, publicada en el BOME extraordinario número 7, de fecha 24 de febrero de 2023. Mediante orden de la Excma. Sr. Consejera del Menor y la Familia, número 2023000122 del pasado 01 de marzo de 2023, se ha resuelto la incoación del procedimiento administrativo para la convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS destinadas a LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2023.

RÉGIMEN JURÍDICO:

- Real Decreto legislativo 2/20004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Real Decreto de 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2023-2025.
- Bases Reguladoras de aplicación a las convocatorias para la concesión por la Consejería de Menor y la Familia, de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 5202, de 23 de enero de 2015). Aprobadas mediante Decreto núm. 14 del 19 de enero de 2015. Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla con sujeción a las Bases Reguladoras de aplicación a las convocatorias para la concesión por la Consejería de Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 5202, de 23 de enero de 2015), la anterior Dirección General de Juventud y Mayor, actualmente Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales emite propuesta de CONVOCATORIA en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2023.

De conformidad con la Línea de Subvención 1ª, del Plan Estratégico de Subvenciones (BOME extraordinario número 7, de fecha 24 de febrero de 2023), cuyo objetivo estratégico es facilitar medios a las

BOLETÍN: BOME-B-2023-6056 ARTÍCULO: BOME-A-2023-296 PÁGINA: BOME-P-2023-840

Asociaciones Vecinales de Melilla, legalmente establecidas, con el fin de posibilitar su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla y el desarrollo de las actividades que le son propias como Asociación de Vecinos y que complementan la actividad de la Consejería de Menor y la Familia (en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de fecha 19 de diciembre de 2019. (BOME Extraordinario n.º 46 Melilla, de 13 de agosto de 2021)", por en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Excma. Sra. Viceconsejera del Mayor, viene en ORDENAR la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2023, por importe máximo de 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 04/92403/48900 RC número de operación 12023000000668 con fecha 12/01/2023, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

- 1. Para poder obtener la subvención a que se refiere la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2. Será requisito para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios. Para la acreditación de tales requisitos las entidades solicitantes recabarán los datos correspondientes de la Agencia Tributaria y entidades gestoras de la Seguridad Social.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria.
- 4. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Viceconsejería del Mayor y que se encontrará disponible en formato rellenable y para su descarga en la página oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (Anexo I).

Las solicitudes se podrán presentar:

- En la Viceconsejería del Mayor procediéndose a su registro electrónico, por lo que toda la documentación presentada deberá facilitarse en formato digital.
- En las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano.
- Mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. La distribución de las subvenciones se realizará distinguiendo los siguientes gastos elegibles:
- A) GASTOS GENERALES Y DE MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN (GASTOS DE MANTENIMIENTO, OBRAS MENORES, ALQUILERES, SUMINISTROS, TELEFONÍA, CUOTAS, SUSCRIPCIONES, Y OTROS GASTOS ANÁLOGOS).

(Hasta un máximo de CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (4.900 €))

La Viceconsejería del Mayor establecerá DOS GRUPOS de asociaciones en función de su tamaño asignándose a cada grupo la cuantía máxima de 3.500 y 3.000 euros, respectivamente en atención a los siguientes criterios:

- Hasta TRES MIL EUROS (3.000 €) para aquellas entidades que tengan una superficie de hasta 99 m2
- Hasta TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500 €) para aquellas entidades que cuenten con una superficie a partir de 100 m2.
- Hasta MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400 €) para los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada, así como los gastos de garantía bancaria.

Sólo se considerarán subvencionables los gastos procedentes del teléfono fijo de la asociación, quedando totalmente excluidos de los mismos los gastos de telefonía móvil. En cualquier caso, deberán ser justificados los gastos de teléfono fijo de la asociación. Tampoco se consideran subvencionables los paquetes promocionales de empresas de telefonía que incluyan cualquier gasto ajeno al del teléfono fijo e internet

No se considerarán como gastos de mantenimiento los gastos de impresión o fotocopias. **En ningún caso serán gastos subvencionables:**

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

B) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS O ACTIVIDADES

(Hasta un máximo de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €))

- Se asignará al cómputo total de los eventos o actividades a realizar hasta un total de CINCO MIL EUROS (5.000€), pudiendo presentar cada asociación un máximo de CINCO de ellas, asignándose hasta MIL EUROS (1.000 €) por cada proyecto, tales como el día del padre, día de la madre, etc.
- Se permitirá hasta un máximo de TRES COMIDAS AL AÑO FUERA DE LA ASOCIACIÓN, previa justificación de las mismas en el proyecto inicial y siempre relacionadas con la organización de eventos o actividades que se vayan a realizar, justificando los motivos por los que se realiza fuera de la asociación.
- Adicionalmente, se podrá asignar hasta DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €) para eventos o actividades relacionadas con LA SEMANA DEL MAYOR, que será de participación obligada en caso de solicitar este apartado de la subvención y que estará sujeto a las condiciones que disponga la Viceconsejería del Mayor.

C) PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL.

(Hasta un máximo de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €))

 Se subvencionará a cada asociación un máximo de hasta CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500€) por llevar a cabo cursos y proyectos formativos.

El criterio de distribución estará fundado en la calidad general de cada proyecto, su carácter innovador, la eficiencia y el potencial número de beneficiarios, que deberán ser ponderados por la Comisión de Valoración, para determinar el importe asignado en cada caso.

Las asociaciones que cuenten con ambigú no podrán justificar el gasto de material para el posible desarrollo de concursos, actividades, cursos o proyectos que vayan a llevar a cabo, así como ninguna asociación podrá justificar a través de este apartado materiales fungibles o no fungibles que a posteriori pudieran ser utilizados en la asociación.

Asimismo, se distinguirá los gastos de las actividades subvencionadas propias de las asociaciones de vecinos, de la actividad mercantil de restauración/hostelería, siendo las actividades que se subvencionan las que redunden en beneficio de los vecinos que conforman la asociación vecinal, no siendo así los locales comerciales de restauración cuyo beneficio lo es para quien desarrolla única y exclusivamente la actividad mercantil de hostelería.

Los Eventos, Actividades y Proyectos de Interés General deberán ser **debidamente publicitados** por las asociaciones para llegar al mayor número de interesados y **deberán ser comunicados a la Viceconsejería** para sus posibles participaciones.

Tanto en la Organización de Eventos o Actividades, así como en Proyectos de Interés General se justificará el gasto de impresiones o fotocopias siempre y cuando estén relacionadas con el proyecto que se lleve a cabo y sean justificadas debidamente.

D) ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO

(Hasta un máximo de DOS MIL EUROS (2.000 €))

- -En la presente convocatoria las AAVV podrán solicitar una cantidad de hasta DOS MIL EUROS (2.000€) como máximo para la adquisición de mobiliario, cuyo importe, caso de que se conceda, se detraerá de la cantidad que para el desarrollo de proyectos de interés general correspondería a la Asociación de Vecinos que se acoja a esta posibilidad.
- 6. Cuando el importe concedido resulte inferior al solicitado, se entenderá que el beneficiario acepta la subvención concedida si no se pronunciare en contrario en el plazo de los 10 días posteriores a la publicación de la resolución provisional de la convocatoria.
- 7. Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

BOLETÍN: BOME-B-2023-6056 ARTÍCULO: BOME-A-2023-296 PÁGINA: BOME-P-2023-842

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar posteriormente una ampliación de los datos aportados.

- 8. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería del Menor y la Familia la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- 9. El órgano colegiado competente para examinar las peticiones y efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por la Directora General del Mayor y Relaciones Vecinales, dos empleados públicos además del Instructor, que actuará de secretario.
- 10. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

- 11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.
- 12. La propuesta definitiva se formulará por la Viceconsejera del Mayor, que será la competente para resolver la convocatoria, (BOME Número 5891 Melilla, Martes 31 de agosto de 2021, mediante orden n.º 863. de fecha 25 de agosto de 2021, relativa a Delegación de Competencias de la Consejería del Menor y la Familia en la Viceconsejería del Mayor). La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención, con la cuantía de estas, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

- 13. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
- 14. El importe de la subvención concedida se abonará, como pago anticipado, de una sola vez, con carácter de "a justificar", en los términos previstos en la presente convocatoria.
- 15. Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 16. Las subvenciones concedidas en el ámbito de las presentes bases son compatibles con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- 17. Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para la resolución.

La solicitud del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

- 18. El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención que se perciba.
- 19. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:
 - a) Una memoria de la actividad subvencionada.
 - b) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. (**Disponible en la página de la ciudad**).

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas deberán ser

presentadas de forma ordenada, documentada y argumentada, especificando en que distribución se realizó el gasto, así como la justificación del gasto realizado en cada factura.

La justificación se presentará ante el titular de la Viceconsejería del Mayor, por comparecencia electrónica a través de la sede electrónica habilitada o por comparecencia personal, siempre y cuando se entreguen a través de una memoria de almacenamiento electrónica y de forma ordenada, en el plazo de 3 meses desde la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente a la convocatoria, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención General de la Ciudad.

No se considerará justificado aquellos gastos que difieran de los presentados en el proyecto inicial y que no cuenten con la autorización expresa de la Viceconsejería del Mayor, salvo modificación solicitada y autorizada previamente.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones).

- 20. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- 21. Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad al periodo de justificación determinado en el apartado 19 de esta convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que se determine por la Consejería del Menor y la Familia en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Melilla 28 de marzo de 2023, El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Juan Luis Villaseca Villanueva



SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS (AÑO)

Asociación de Vecinos solicitante							
Nomb	re						
CIF				Teléfonos			
Email					2		
Direc	ción						
C/C d	e abono						
Nº de	socios			Superficie en n	n² del local de la As	ociación	n
A ¿Solicita subvención para gastos generales y de mantenimiento? (Máximo 4.900 € para 100m², 4.400 € para 99m²) • Superficie del local de hasta 99 m². Importe solicitado en su caso: (máximo 3.000 €) • Superficie del local a partir de 100 m². Importe solicitado en su caso: (máximo 3.500 €) ¿Solicita subvención para gastos de asesoría jurídica o financiera?							
1550				200.00	[8]		
Impor	te solicita	do en su caso:		(máxii	mo 5.000 €)		Importe (máx. 1.000 €
Ν°	Evento d	actividad					cada uno)
1º							
2°							
3°							
4°							
5°							
C ¿Solicita subvención para la organización de proyectos de interés general?							
Ν°	Denomir	ación del proye	ecto				Importe
1º							
2°							
3°							
4°							
5°							



D ¿Solicita subvención para la adquisición de mobilia Importe solicitado en su caso:			ario? (máximo	2.000 €	☐ SI o ☐ NO
	Persona	responsable de la solicitud (Datos	de la perso	na que	firma la solicitud)
Apellidos				Nombre	
Cargo/fund	ción			DNI.	
Teléfono				20	
El Solicitante declara encontrarse al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social, así como carecer de deudas con Ciudad Autónoma de Melilla y cumplir los dem requisitos establecidos en el artículo 13 de la L General de Subvenciones.				sus obligaciones tributarias y con la así como carecer de deudas con la a de Melilla y cumplir los demás ecidos en el artículo 13 de la Ley	
		te declara que son ciertos cuantos se acompaña.	s datos figui	ran en	la presente solicitud, así como en la
Asimismo AUTORIZA expresamente a la Ciudad Autónoma de Melilla la realización de consultas sobre los datos consignados en la presente solicitud en lo referente a las propias competencias de la Administración Pública de la ciudad, y en general respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la subvención.					
NO AUTORIZO (reconozco la obligación de aportar la documentación justificativa junto a esta solicitud).					





ANEXO I

PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE VECINOS. AÑO

NOMBRE ASOCIACIÓN:				
A) GASTOS G	SENERALES Y DE MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN (máximo 4.90	0 €)		
SUPERFICIE	LOCAL:			
- SUBVENCIÓ partir de 100 m	on SOLICITADA (máximo 3.000 € si la superficie del local es de hasta 99 m² y ²²):	máximo 3.500 € a		
Marque el que corresponda	Denominación de los gastos	Importe / euros		
	Luz:	€		
	Local:	€		
	Material de limpieza fungible:	€		
	Obras menores:	€		
	Alquiler:	€		
	Suministros:	€		
	Teléfono fijo/Internet:	€		
	Cuotas:	€		
	Suscripciones:	€		
	Otros gastos análogos:	€		
Aporte el presi	nento acreditativo. (Ej. que presenten contrato o factura que acredite el gasto upuesto objeto de este apartado cuantificable. JURÍDICA (1.400 €)	o).		

Aportar documento acreditativo. (ej: que acredite que asesoria tienen contratada)





B) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS O ACTIVIDADES (máximo 7.500 €)

- EVENTOS O ACTIVIDADES (máximo 5.000 €, 1.000 € por cada uno, con un máximo de cinco actividades)

Datos a cumplimentar:
Denominación de la actividad (1º):
Fechas de realización y duración:
Descripción de la actividad:
Objetivo y finalidad (atendiendo a su interés social):
Destinatarios (número máximo y descipción de participantes):
Coste de la actividad:
[=
Denominación de la actividad (2º):
Fechas de realización y duración:
Descripción de la actividad:
Objetivo y finalidad (atendiendo a su interés social):
Destinatarios (número máximo y descipción de participantes):
Coste de la actividad:

PÁGINA: BOME-P-2023-849



Consejería del Menor y la Familia DIRECCIÓN GENERAL DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES

Denominación de la actividad (3°):

Fechas de realización y duración:
Descripción de la actividad:
Objetivo y finalidad (atendiendo a su interés social):
Destinatarios (número máximo y descipción de participantes):
Coste de la actividad:
Denominación de la actividad (4°):
Fechas de realización y duración:
Descripción de la actividad:
Objetivo y finalidad (atendiendo a su interés social):
Destinatarios (número máximo y descipción de participantes):
Coste de la actividad:



Denominación de la actividad (5°):

ID: 0138-12

Fechas de realización y duración:
Descripción de la actividad:
Objetivo y finalidad (atendiendo a su interés social):
Destinatarios (número máximo y descipción de participantes):
Coste de la actividad:
Adjuntar presupuesto detallado de los gastos que pudieran generar la consecución de cada uno de los mismos.
- LA SEMANA DEL MAYOR (máximo 2.500 €):
Datos a cumplimentar:
Denominación de la actividad:
Fechas de realización y duración:
Descripción de la actividad:
Destinatarios (número máximo y descipción de participantes):
Coste de la actividad:



Denominación del proyecto (3°):	
Fechas de realización y duración:	
Descripción de la proyecto:	
Objetivo y finalidad (atendiendo a su interés social):	
Destinatarios (número máximo y descipción de participantes):	
Coste del proyecto:	
Denominación del proyecto (4º):	
Fechas de realización y duración:	
Descripción de la proyecto:	
Objetivo y finalidad (atendiendo a su interés social):	
Destinatarios (número máximo y descipción de participantes):	
Coste del proyecto:	



Denominación del proyecto (5°):
Fechas de realización y duración:
Descripción de la proyecto:
Objetivo y finalidad (atendiendo a su interés social):
Destinatarios (número máximo y descipción de participantes):
Coste del proyecto:
Adjuntar presupuesto detallado de los gastos que pudieran generar la consecución de los mismos.
D) MOBILIARIO (máximo 2.000 €)

Descripción detallada del mobiliario, contemplando este como inversión, y de su ubicación exacta y necesidad de dicho suministro, adjuntando un presupuesto detallado.

Tal y como queda recogido en las Bases, en caso de que se conceda, se restará de la cantidad que para el desarrollo de proyectos de interés general se haya solicitado, siempre y cuando se acoja a esta posibilidad.